

EDICTO

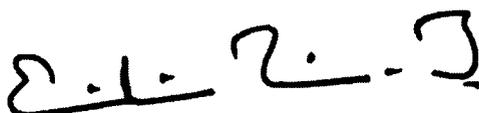
**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE
DISCIPLINA JUDICIAL**

HACE CONSTAR

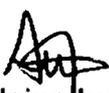
QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201605875 SEGUIDO CONTRA MARIA ROCIO ARDILA, POR QUEJA FORMULADA POR CRISTINA LUNA UPEGUI, CON FECHA VEINTIDOS (22) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE:

PRIMERO: REVOCAR LA DECISIÓN 31 DE ENERO DE 2023, POR MEDIO DE LA CUAL LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTÁ LE IMPUSO LA SANCIÓN DE CENSURA A LA ABOGADA **MARÍA ROCÍO ARDILA** POR LA COMISIÓN DE LA FALTA TIPIFICADA EN EL ARTÍCULO 35, NUMERAL 4. ° DE LA LEY 1123 DE 2007, PARA EN LUGAR ABSOLVERLA DE RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 120 Y 125 DE LA LEY 1952 DE 2019, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 05/12/2023, PARA NOTIFICAR A MARIA ROCIO ARDILA, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.



EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial



ELABORÓ: Alejandra Narvaez Pardo
Escribiente Nominada



REVISÓ: Jennifer Jane Jaramillo Rojas
Escribiente Nominada

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **250001102000201901310-01** SEGUIDO CONTRA **LUIS ALFONSO LUGO PERDOMO**, POR QUEJA FORMULADA POR **SAUL PORRA GARCÍA** - GERENTE ADMINISTRATIVO HOSPITAL SAN RAFAEL, CON FECHA VEINTINUEVE (29) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE. **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia proferida el 30 de septiembre de 2022, mediante la cual la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Cundinamarca, sancionó con la suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de ocho (8) meses al abogado LUIS ALFONSO LUGO PERDOMO, tras hallarlo responsable de incurrir en la falta prevista en el numeral 1 del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007, contraria al deber profesional que trata el numeral 10 del artículo 28 de la misma norma, a título de culpa. **SEGUNDO: REMITIR** copia del presente fallo, con constancia de su ejecutoria, a la Unidad de Registro Nacional de Abogados, para efectos de su anotación, fecha a partir de la cual empezará a regir la sanción impuesta, de conformidad con lo previsto en el artículo 47 de las Ley 1123 de 2007.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 5 DE DICIEMBRE DE 2023, PARA NOTIFICAR AL DR LUIS ALFONSO LUGO PERDOMO Y A LA DRA NATALIA CAROLINA GALVIS LOPEZ DEFENSORA DE OFICIO Y A LA DRA NATALIA GOMES ORTEGA DEFENSORA. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: ANDRES FELIPE ESGUERRA CACERES
ESCRIBIENTE NOMINADO

REVISÓ: SAMUEL PÁRDO GOMEZ
CITADOR V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **440011102000201700105-01** SEGUIDO CONTRA **VLADIMIR DAZA HERNANDEZ JUEZ PROMISCO MUUNICIPAL DE URUMITA**, POR QUEJA FORMULADA POR **RICARDO ENRIQUE CARRIAZO ZAPATA FISCAL**, CON FECHA VEINTINUEVE (29) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE. **PRIMERO: NEGAR LAS NULIDADES** solicitadas por el disciplinable en el recurso de apelación, de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva de la presente providencia. **SEGUNDO: CONFIRMAR** la sentencia proferida el 29 de septiembre de 2023 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de La Guajira, mediante la cual resolvió sancionar con **DESTITUCIÓN** del cargo e **INHABILIDAD GENERAL** por el término de veinte (20) años al doctor **VLADIMIR DAZA HERNÁNDEZ**, en su condición de Juez Promiscuo Municipal de Urumita, tras encontrarlo disciplinariamente responsable de incurrir en un concurso real homogéneo de la **FALTA GRAVÍSIMA** prevista en el artículo 48 numeral 1º de la Ley 734 de 2002, calificada a título de **DOLO**, en concordancia con los artículos 286 y 413 de la Ley 599 de 2000, este último por desatender el precedente contemplado en las sentencias de la Sala de Casación de la Corte Suprema de Justicia proferidas el 26 de octubre de 2011 y 3 de septiembre de 2014, al interior de los radicados No. 37674 y 44447 respectivamente, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente providencia.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 05 DE DICIEMBRE DE 2023, PARA NOTIFICAR AL **DR VLADIMIR DAZA HERNANDEZ** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: ANDRES FELIPE ESGUERRA CACERES
ESCRIBIENTE NOMINADO

REVISÓ: SAMUEL PARDO GOMEZ
CITADOR V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201802121 SEGUIDO CONTRA **MARGOTH CONCEPCION SIERRA CHAMORRO**- JUEZ DE PAZ DE LA LOCALIDAD DE LOS MARTIRES DE BOGOTA, POR QUEJA FORMULADA POR **CARLOS ARMANDO VILLAMIZAR ORTIZ**, CON FECHA NUEVE (9) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA PROFERIDA EL 12 DE MAYO DE 2023 POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTÁ, A TRAVÉS DE LA CUAL SANCIONÓ CON REMOCIÓN DEL CARGO A LA SEÑORA MARGOTH CONCEPCIÓN SIERRA CHAMORRO, JUEZ DE PAZ DE LA LOCALIDAD DE LOS MÁRTIRES, POR LA INFRACCIÓN DOLOSA DE LAS NORMAS PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 9, 23 Y 34 DE LA LEY 497 DE 1999, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 29 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 05/12/2023, PARA NOTIFICAR A **MARGOTH CONCEPCION SIERRA CHAMORRO** Y SU DEFENSORA **MARIA CAMILA MOLINA URIBE** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ATENTAMENTE,

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: 
Leidy Diana Trujillo
Escribiente Nominado

REVISÓ: 
SAMUEL PARDO GOMEZ
Citador V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 20001102000201800724 SEGUIDO CONTRA **CARLOS MARIO HOYOS MOLINA**, POR QUEJA FORMULADA POR GUSTAVO TRUJILLO MOJICA - GERENTE DE LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES Y PENSIONADOS DEL SE, CON FECHA AL PRIMER (1) DÍA DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR LA SENTENCIA DEL 23 DE ENERO DE 2023, PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL CESAR, MEDIANTE LA CUAL SE DECLARÓ RESPONSABLE DISCIPLINARIAMENTE AL ABOGADO CARLOS MARIO HOYOS MOLINA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO.12.646.469, PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL NO. 200.065 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, POR VULNERAR EL DEBER DESCRITO EN EL NUMERAL 8º DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1123 DE 2007 E INCURRIR EN LA FALTA CONSAGRADA EN EL NUMERAL 4º DEL ARTÍCULO 35 *IBÍDEM*, A TÍTULO DE DOLO, SANCIONÁNDOLO CON SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE OCHO (8) MESES Y MULTA DE DIEZ (10) S.M.L.M.V., CONFORME LA PARTE MOTIVA DE LA PROVIDENCIA.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 05/12/2023, PARA NOTIFICAR A **CARLOS MARIO HOYOS MOLINA** Y SU DEFENSOR **JOSE CARLOS MATTOS** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ATENTAMENTE,

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: **Leidy Diana Trujillo**
Escribiente Nominado

REVISÓ: **SAMUEL PARDO GOMEZ**
Citador V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL.

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO No. 50001110200020190018001 SEGUIDO CONTRA **VÍCTOR PEÑA PATIÑO**, POR QUEJA FORMULADA POR **PEDRO ANANÍAS VARGAS CRUZ**, CON FECHA **VEINTINUEVE (29) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: "...**PRIMERO: CONFIRMAR LA SENTENCIA CONSULTADA DEL 29 DE OCTUBRE DE 2021, DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL META, CONTRA EL ABOGADO VICTOR PEÑA PATIÑO, POR EL DESCONOCIMIENTO DEL DEBER DE OBRAR CON LEALTAD Y HONRADEZ EN SUS RELACIONES PROFESIONALES PREVISTO EN EL NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1123 DE 2007 E INCURRIR EN LAS FALTAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 35 NUMERAL 3, ARTÍCULO 35 NUMERAL 4 Y ARTÍCULO 34 LITERAL C DE LA MISMA LEY, BAJO LA MODALIDAD DOLOSA, POR LO QUE FUE SANCIONADO CON SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE TRES (3) AÑOS Y MULTA DE CINCUENTA (50) SMMLV PARA EL AÑO 2018...**"

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **05/12/2023**, PARA NOTIFICAR A **VÍCTOR PEÑA PATIÑO** Y SU DEFENSOR **JUAN MANUEL BLANCO YUCUNA**, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Atentamente,

EMILIANO RIVERA BRAVO
SECRETARIO JUDICIAL

Elaboró: **Jaidivi Gutiérrez Rodríguez**
Citador Grado 5

Revisó: **Samuel Pardo Gómez**
Citador Grado 5

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.

Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía
Bogotá D.C Calle 12 No. 7 – 65 - Piso 2
sancionadoscndj@comisiondedisciplina.ramajudicial.gov.co



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

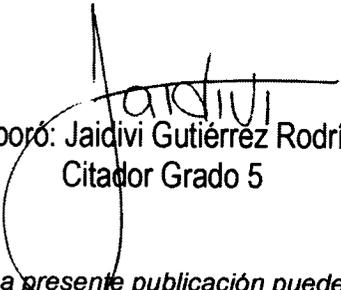
HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO No. 50001110200020200000901 SEGUIDO CONTRA **CARLOS FELIPE CABALLERO ARIZA**, POR QUEJA FORMULADA POR **SANDY TATIANA CASTILLO PIÑEROS**, CON FECHA **PRIMERO (01) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: "...**PRIMERO: CONFIRMAR LA SENTENCIA DEL 31 DE ENERO DE 2023**, PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL META, POR MEDIO DE LA CUAL, SE DECLARÓ RESPONSABLE DISCIPLINARIAMENTE AL ABOGADO **CARLOS FELIPE CABALLERO ARIZA** IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.121.859.397 Y PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL NO. 270.620 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y SE LE IMPUSO LA SANCIÓN DE CENSURA, POR LA VIOLACIÓN AL DEBER CONTENIDO EN EL NUMERAL 10 DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1123 DE 2007 Y LA COMISIÓN DE LA FALTA DISCIPLINARIA PREVISTA EN EL NUMERAL 1º DEL ARTÍCULO 37 *IBÍDEM*, A TÍTULO DE CULPA...".

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **05/12/2023**, PARA NOTIFICAR A **CARLOS FELIPE CABALLERO ARIZA** Y SUS DEFENSORES **FELIPE HERRERA LUQUE** Y **MARISOL BARAJAS TORRES**, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Atentamente,

**EMILIANO RIVERA BRAVO
SECRETARIO JUDICIAL**

Elaboró:  **Jaicivi Gutiérrez Rodríguez**
Citador Grado 5

Revisó:  **Samuel Pardo Gómez**
Citador Grado 5

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

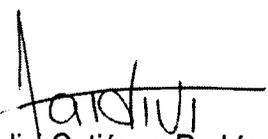
HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO No. 76001110200020200034001 SEGUIDO CONTRA **ANGÉLICA PÓRTELA SALAMANCA Y CINDY VANESSA MARTÍNEZ COBO**, POR QUEJA FORMULADA POR **CECILIA GARCÍA ZAPATA**, CON FECHA **VEINTINUEVE (29) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: "...**PRIMERO. CONFIRMAR LA SENTENCIA DICTADA EL 31 DE JULIO DE 2023 POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA, QUE DECLARÓ A LAS ABOGADAS ANGELICA PORTELA SALAMANCA Y CINDY VANESSA MARTÍNEZ COBO RESPONSABLES DE LAS FALTAS CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 34 LITERAL C) Y 37 NUMERAL 1, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 28 NUMERALES 8 Y 10 DE LA LEY 1123 DE 2007, A TÍTULO DOLO Y CULPA RESPECTIVAMENTE Y LAS SANCIONÓ CON SUSPENSIÓN POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) MESES EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN Y MULTA DE SEIS (6) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.** ..."

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **05/11/2023**, PARA NOTIFICAR A **ANGÉLICA PÓRTELA SALAMANCA Y CINDY VANESSA MARTÍNEZ COBO**, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Atentamente,

EMILIANO RIVERA BRAVO
SECRETARIO JUDICIAL

Elaboró: 
Citador Grado 5

Revisó: 
Citador Grado 5

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 180011102000201900227 SEGUIDO CONTRA **WILMAR BALLEEN LOSADA**, POR QUEJA FORMULADA POR COMPULSA DE COPIAS -JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE BELEN DE LOS ANDAQUIES, CON FECHA VEINTIDOS (22) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: NEGAR** LAS SOLICITUDES DE NULIDAD PROPUESTAS EN EL RECURSO DE ALZADA, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LÍNEAS ANTERIORES. **SEGUNDO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA DEL 4 DE OCTUBRE DE 2021, PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL CAQUETÁ, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARÓ RESPONSABLE DISCIPLINARIAMENTE AL ABOGADO **WILMAR BALLÉN LOSADA** IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.115.792.273 Y PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL NO. 245.891 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y SE LE IMPUSO LA SANCIÓN DE **MULTA DE CUATRO (4) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES**, POR LA VIOLACIÓN AL DEBER CONTENIDO EN EL NUMERAL 10 DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1123 DE 2007 Y LA COMISIÓN DE LA FALTA DISCIPLINARIA PREVISTA EN EL NUMERAL 1º DEL ARTÍCULO 37 *IBÍDEM*, A TÍTULO DE CULPA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 5/11/2023, PARA NOTIFICAR A **WILMAR BALLEEN LOSADA** Y SU DEFENSOR **LIBARDO RAMON PLAZA** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ATENTAMENTE,

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: **Leidy Diana Trujillo**
Escribiente Nominado

REVISÓ: **SAMUEL PARDO GOMEZ**
Citador V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

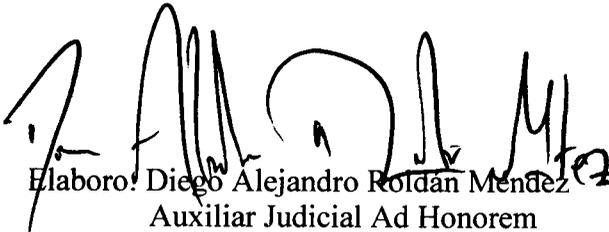
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **52001110200020200044901** SEGUIDO CONTRA **LEONCIO ANTONIO VALVERDE R.**, POR QUEJA FORMULADA POR COMPULSA DE COPIAS COMISION SECCIONAL DE NARIÑO, CON FECHA VEINTICUATRO (24) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE **RESUELVE. PRIMERO: MODIFICAR** LA SENTENCIA PROFERIDA EL 30 DE JUNIO DE 2023 POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE NARIÑO, DE LA SIGUIENTE MANERA: **A. ABSOLVER** AL ABOGADO LEONCIO ANTONIO VALVERDE ROSERO DE LA FALTA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 37 NUMERAL 1° DEL C.D.A., EN LO QUE RESPECTA A (I) LAS DEFICIENCIAS EN LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA PRESENTADA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018; Y (II) LA AUSENCIA DE GESTIONES TENDIENTES A LOGRAR LA UBICACIÓN DE LA SEÑORA MARÍA ELENA ORTIZ ÁLVAREZ. **B. CONFIRMAR** LA RESPONSABILIDAD DEL ABOGADO LEONCIO ANTONIO VALVERDE ROSERO POR INCURRIR CULPOSAMENTE EN LA FALTA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 37 NUMERAL 1° DE LA LEY 1123 DE 2007, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 28 NUMERAL 10° IBIDEM, DEBIDO A QUE DEJÓ DE HACER OPORTUNAMENTE LAS DILIGENCIAS PROPIAS DE LA ACTUACIÓN, EN LO REFERENTE A LA DILIGENCIA DE INVENTARIO Y AVALÚOS Y SU PASIVIDAD RESPECTO DEL TRABAJO DE PARTICIÓN, AL INTERIOR DEL PROCESO DE SUCESIÓN NO. 2016-00193, **C. IMPONER** COMO SANCIÓN DEFINITIVA SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE **DOS MESES**.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **CINCO (5) DE DICIEMBRE DE 2023**, PARA NOTIFICAR AL DOCTOR **LEONCIO ANTONIO VALVERDE R** Y A LA DOCTORA **ALEJANDRA TRUJILLO CANDELA** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.


Reviso: Samuel Pardo Gómez
Citador V


Elaboro: Diego Alejandro Roldán Méndez
Auxiliar Judicial Ad Honorem

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 200011102000201800679 SEGUIDO CONTRA MARIA DEL PILAR SOTO GARCIA - JUEZ 4 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE VALLEDUPAR, POR QUEJA FORMULADA POR NANCY JEANET MARTINEZ MENDEZ PROCURADOR 42 JUDICIAL II PENAL DE VALLEDUPAR, CON FECHA CUATRO (4) de OCTUBRE de DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: PRIMERO: CONFIRMAR la Sentencia del 5 de abril de 2021 proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Cesar, mediante la cual absolvió a la doctora MARÍA DEL PILAR SOTO GARCÍA, en su condición de JUEZ CUARTA DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE VALLEDUPAR, por un (1) fáctico correspondiente al inciso final del artículo 60 de la Ley 906 de 2004, y la declaró responsable disciplinariamente por incurrir en falta disciplinaria conforme el artículo 48 numeral 46 de la Ley 734 de 2002, y por violación al deber señalado en el numeral 1 del artículo 153 de la Ley 270 de 1996, por desconocimiento de los artículos 56 numeral 11, y 57 de la Ley 906 de 2004, al tenor de lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley 734 de 2002, falta GRAVE CULPOSA, por lo que la SANCIONÓ con SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DEL CARGO POR EL TÉRMINO DE CUATRO (4) MESES, conforme lo expuesto en la presente providencia.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 05/12/2023, PARA NOTIFICAR A MARIA DEL PILAR SOTO GARCIA Y DAVINSON PEDROZO GUERRA – DEFENSOR VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

Elaboro: 
Leidy Paola Charry Garzón
Escribiente grado 7

Revisó: 
Samuel Pardo Gómez
Citador Grado 5

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 080011102000201901053 SEGUIDO CONTRA ADELINA ISABEL DIAZ BALANTA, POR QUEJA FORMULADA POR COMPULSA DE COPIAS -JUEZ QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, CON FECHA VEINTINUEVE (29) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia proferida el 21 de octubre de 2022 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Atlántico, mediante la cual sancionó a Adelina Isabel Díaz Balanta, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.650.514 y portadora de la tarjeta profesional No. 233.209 del Consejo Superior de la Judicatura, con CENSURA, tras hallarla responsable de haber desconocido el deber consagrado en el numeral 10° del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007 y con ello incurrir en la falta contemplada en el numeral 1° del artículo 37 de la misma legislación, a título de culpa; por las razones expuestas.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 05/12/2023, PARA NOTIFICAR A ADELINA ISABEL DIAZ BALANTA Y CLAUDIA MARCELA DEL SOCORRO CAHUANA – DEFENSORA VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

Elaboro: Leidy Paola Charry Garzón
Escribiente grado 7

Revisó: Samuel Pardo Gómez
Citador Grado 5

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones-y/o-en-un-lugar-visible-de-la-Secretaria-Judicial>.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 250001102000201800444 SEGUIDO CONTRA STEVE GUEMONTTI GUERRA, POR QUEJA FORMULADA POR WILLIAM ALBERTO GARROTE GARCIA, CON FECHA VEINTICINCO (25) de OCTUBRE de DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia proferida el 25 de noviembre de 2022 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Cundinamarca, en la que resolvió SANCIONAR al abogado STEVE GUEMONTTI GUERRA con SUSPENSIÓN en el ejercicio de la profesión por el término de seis (6) meses por incurrir, a título de dolo, en la falta contemplada en el numeral 4º del artículo 30 de la Ley 1123 de 2007, en desconocimiento del deber consagrado en el numeral 5º del artículo 28 ibidem, por las consideraciones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 05/12/2023, PARA NOTIFICAR A STEVE GUEMONTTI GUERRA Y SEBASTIAN CASAS – DEFENSOR VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario judicial

Elaboro:  Leidy Paola Charry Garzón
Escribiente grado 7

Revisó:  Samuel Pardo Gómez
Citador Grado 5

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones-y/o-en-un-lugar-visible-de-la-Secretaria-Judicial>.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201903168 SEGUIDO CONTRA WILMER DAVID RAMIREZ PEREZ, POR QUEJA FORMULADA POR JUZGADO 69 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA HOY JUZGADO 51 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES, CON FECHA al Primer (1) día del mes de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia del 13 de septiembre de 2021, proferida por la Comisión seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, mediante la cual se declaró disciplinariamente responsable al abogado Wilmer David Ramírez Pérez por la comisión de la falta prevista en el numeral 1.º del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007, a título de culpa y, en consecuencia, lo sancionó con censura.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 05/12/2023, PARA NOTIFICAR A WILMER DAVID RAMIREZ PEREZ Y HENRY ANTONIO SANCHEZ MORENO – DEFENSOR VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario judicial

Elaboro: Leidy Paola Charry Garzón
Escribiente grado 7

Revisó: Samuel Pardo Gómez
Citador Grado 5

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.